CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo de la referencia, informándole que la Secretaría de Movilidad de Manizales allegó respuesta al oficio 479 del 29 de mayo de 2023

En la fecha, **5 DE JULIO DEL 2023,** remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE	:	**FINANZAS Y AVALES FINAVAL S.A.S. NIT 900.505.564-5 endosatario de SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.**
DEMANDADA	:	**KATERINE RESTREPO RINCÓN**
RADICADO	:	**170014003010-2023-00323-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, se incorpora y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante, el correo electrónico allegado por la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MANIZALES** donde indicó que:

> En atención a su oficio Nro.479 del 29 de Mayo de 2023 que hace referencia al expediente 170014003010-2023-00323-00
> , radicado en este despacho el 31 de Mayo de 2023, me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas: EZP31F y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., se acata la medida judicial consistente en: Embargo - Ejecutivo ((100 % de propiedad del demandado)% de propiedad del demandado) y se inscribió en el Registro magnético automotor de la Secretaria de Movilidad de Manizales - Caldas.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que allegue el respectivo certificado de tradición del vehículo automotor donde conste la inscripción de la medida y así proceder a comisionar para el secuestro del mismo.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 110 el 6 de julio de 2023
Secretaría

Andres Mauricio Martinez Alzate

Firmado Por:

JFG

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace1dc2f40379210793c626db4b8d7fc1ec7f02836cc149a00746579df521a2c**

Documento generado en 05/07/2023 10:31:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica